



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1
CCC 73180/2016/TO1/3

Reg. n° 615/2019

///nos Aires, 23 mayo de 2019.

Y VISTOS:

Para decidir acerca de la admisibilidad del recurso extraordinario federal interpuesto a fs. 4/10 vta. por la defensa de **Froilan Richard Michua Taquila** en este proceso n° **73.180/2016/TO1/3**.

Y CONSIDERANDO:

Que los agravios relativos a la cuantificación de la pena remiten al examen de cuestiones de hecho, prueba y derecho común resultan ajenas, en principio, a la instancia extraordinaria del artículo 14 de la ley 48, sin que se demuestre por qué correspondería apartarse de ese principio general.

Que, a su vez, se advierte que la defensa no cumple con el requisito relativo a la refutación de los fundamentos de la decisión apelada que ha sido establecido en el artículo 3 –inciso d- del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pues, en gran parte, se ha limitado a reeditar los mismos argumentos que ya merecieron respuesta por parte de esta judicatura.

Por lo expuesto consideramos que corresponde declarar inadmisibile el recurso extraordinario de fs. 4/10.

Habida cuenta del resultado del acuerdo, esta Sala **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario interpuesto a fs. 4/10 (artículo 1 de la Acordada N° 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (acordada 15/13 C.S.J.N. y lex 100) y remítase a su procedencia, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.



PATRICIA M. LLERENA

JORGE LUIS RIMONDI

GUSTAVO A. BRUZZONE

Fecha de firma: 23/05/2019
Firmado por: GUSTAVO A. BRUZZONE,
Firmado por: PATRICIA M. LLERENA
Firmado por: JORGE LUIS RIMONDI, Juez de Cámara
Firmado(ante mi) por: SANTIAGO ALBERTO LÓPEZ, Secretario de Cámara



#33514982#235268172#20190523114913560